

837/23

 GOBIERNO
DE ARAGON



8^{ta} m^a
300.

837/23

f
Año de 1762.

Orden de la Camara para
que esta A^lia^a informe sobre
el mem.^o de D. ^r Daxth^o me Nava
no Reg.^o de Taxazona.

Esta vez se trata de la^a y el Informe

Dⁿ Bartholome Navarro Juren Rex perpetuo
 de la fidelissima Vencedora y antemural Cuid^a de Navarra
 del R^{no} de Aragón f. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo
 Rendim^{to} expone q^e hallandose adormada de los Requiritos
 de antiguos Ciudadanos como lo fueron su Padre y Abuelos y
 este incluido en la voluta de Diputados de aquel R^{no} en la
 Clave y brazo Hidalgos Notorios de sangre y naturalidad
 discriminatorios q^e poro y poro el Exponente, y como tal incluido
 en la antiquissima Cohradia del R. S. Pablo de Cav. Noble
 e Hidalgos de ay^{ta} Cuid^a de q^e havido Mer^{no} primero en su
 bolva la mas distinguida en atencion a ello y a otros me-
 ritos y virt^{es} se dio la piedad del S. Rey D. Ph. S. / que
 en paz de canura Gloriosa f. de V. M. haexle otorgado y Mer-
 zed de una de las Plazas de Rex de esta Cuid^a con el titulo de
 y en su xid tomado la S^{ma} guerra y pacifica entad de ex-
 zealo en el año pai^{do} de V. M. a Ocanon q^e ve hallava Soltero
 despues continuando con este honox Cav^o con D. Antonio
 Gill, y Anon hura de D. Gaudioso Gill, tambien Rex que
 lo fue de corno mucho años de aquella Cuid^a ya quien desp^o
 de la plamificazⁿ del nuevo Gov. f. la abolucion de antiguos
 en aquel R^{no} se le huro la Graia de Rex q^e entronco
 se tubo f. conven^{te} recayeren en su empleo en las personas
 de la primera distincion, como lo hera dicho D. Gaudioso
 cuyo Padre y Abuelos havian exercido los de Justicia en lo
 antiguo con otros distincibos de alto merito, y honox; entre

los quales, no es de menor consideracion q^e en dho empleo
decano conquisquo el mencionado D.^{no} Gaudio, lebanitara
pendoney en la proclamacion del r.^o Rey D.^{no} fern.^{do} el 6.^o H
m.^o de V.M. / que en paz de amra^s como igualm^{te} q^e en su con
racion p.^a muerte del dho ve confrio su r.^o a D.^{no} Juan Gil
hijo quien p.^a dha Cuid.^a concurre al furam^{to} de fidelidad, y om
nace de la h.^a Persona de V.M. y del r.^o m.^o cap.^{mo} Principe de A
rian D.^{no} Carloy Antonio, de forma q^e con este enlace lo p.^o
expniente se puxan p.^a lo sucesibo en su hijo, el dho t.^o
nor y merito, q^e dictan lo exp.^oial q^e han significador.

nizando al Exponiente de tam penoso porvenir como igual
te
m. del de su patrimonio q. conuente en Am. ^{on} trabaja con q. ha
siendo xecutado este peso intolerable con el de h^{er}ed. n^{ra} la debilidad
de su enflaquecida y flaccida p. tan trabajosa y representada Señal Cau
sa suficiente p. conuincion al inuiculado Retiro, si fuere del apurado
y remision. de V. M. a q. no respone voluntario p. a q. ^{llo} medio Regu
lary q. dixeran lo conueniente y servicio q. ben expuestos en
quanto sea conueniente ala Conservacion del lustre de la Casa y
familia, e hijo del sup. ^{te} p. el medio regular ya practicado de
apurar a q. en Plaza xecucion en uno de sus hijos: enuia a don
Al. M. Mendiz ^{te} sup. ^{ca} ve vna conferir la dha Plaza de h^{er}ed. q.
ruie a D. Juan Manuel Navarro Texen y Gill en h^{er}ed.
con la gracia de q. en su menor h^{er}ed. le sirba p. habitación de lo
q. dho y aprobado, segun se executara en aquel Reyno en
iguales empleos, y quando acerto, en q. ^{te} rebexentem inuicem
y me lo prometta la Clemencia de V. M. no hubiere lugar,
sup. ^{ca} p. la gracia de permitirle renio no el Retiro y de
facion de la Plaza de h^{er}ed. p. que con libre de su penoso
obligacion y pueda atenderse al cuidado de la q. le unicum
ben en la Crianza de su hijo, subrogacion de suos pa
trimonio, y lo p^{ra}u ^{te} el Conueto de esta libre de
lo estrecho q. dixeran el empleo de h^{er}ed. q. con
lo espere de la Clemencia de V. M. cuya Catholica Real
Persona conuerbe el Cielo lo año q. la Monarchia y Chri
stianidad merezca.

2
Exc.^{mo} Señor

D.ⁿ Bartolome Nabarro Turen, Presbítero
de la Ciudad de Tarragona, ha dado Memorial,
de que es Copia el adjunto, en que solicita, que
a D.ⁿ Mar.^l Nabarro Turen, su Hijo, se le con-
ceda el expresado Oficio de Pres.^o con facultad
de que en su menor edad le pueda servir por
substituto; ó que en su defecto se le Conceda el
Retiro, y desacion de dicha Plaza: Y de acuerdo
a la Camara le Remito a V.E. para que en
su Vista informe esta Pr.^a Aud.^a lo que se la ó-
piciere, y pareciere, y entre tanto espere aviso
de su Recibo: Dios g.^o a V.E. m.a. como deseo:
Madrid a 3o de Enero de 1762.

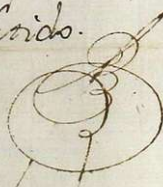
Nicolas Manzano
y Marañón

D.ⁿ
S. Marq.^s del Castelar.

Marq. del Castellar.

Auto
v. r.
Regente
Torres
Salvador
Perales
Villaba
Cruyo
Peñarr.
Hovales.

Tarag. Hebrero quatro del 1762. An. 80. 1762.
Obedecer la orden de la Camara que expuso
la Carta antecedente y para su cumplimiento
se fue al S. del Partido.



Taragoza y febrero diez de 1762.

Remitase Carta orden al Corregidor de la Cui-
dad de Tarazona con copia del Memorial, que
antecede, para que informe sobre su contenido
lo que se le ofuciere, y pareciere. Lo manó el
R. d. Juan Antonio de Enríquez con Comisión del
Real Acuerdo de que certifique.

Señor

D. Bartholome Navarro Texen
Residuo perpetuo de la fidelissima Ven-
cedora, y antemural Ciudad de Tarazona
del Reyno de Aragon P. A. L. R. P. de
V. M. con el mas profundo Rendimiento
expone que hallandose adornado de los
Requisitos de antiguo Ciudadano como
lo fueron su Padre, y Abuelo, y este inclu-
do en la bolsa de Diputados de aquel Rey-
no en la Clase, y brazo Hidalgos Nobili-
os de Sangre, y naturaleza distintos y go-
za, y goza el expomiente, y como tal inclu-
do en la antiquissima Corporación del S.
R. d. de Cavalleros Nobles e Hidalgos de
aquella Ciudad de q. ha sido May. pri-
mero en su bolsa la mas distinguida

en atención á ello, y á otros meritos, y
servicios se digno la prebenda del S. Rey
D. H. S. / que en paz descansó Glori-
so, ^{pe} a V. M. hacerte gracia, y merced a
una de las Casas de Armas de esta
Ciudad con R. título, y en su vño toma-
da la poses. quieta, y pacífica entro
ejercito en el año pasado de 1770 á
ocasion q. se hallaron Poleros despues
continuando con este honro caso con
D.ª Antonia Gil, y Anon niza a D.
Gaudioso Gil, tambien Rex. q. lo fue
como muchos años a aquella Ciud.
y aqui en el tiempo a la plantifca
del nuevo Goo. por la abolición del an-
gua en aquel R. se le hizo la Gracia
Rex. q. entonces se tubo por conven. ^{te} re-
yesen estos empleos en las personas a
primera distincion, como lo hea dho

Gaudioso cuyos Padres, y Abuelos havian exen-
cido los a Justicias en lo antiguo con otros
distintivos de alto merito, y honro, entre los
quales, no es de menor consideracion q. en dho
Emples de Decano consiguió el mencionado
D. Gaudioso, levantar los pendones en la
proclamacion del S. Rey D. Fernando el
6.º Hem. de V. M. (q. en paz descansó) como
igualmente q. en su consideracion por muerte
del dho se confirió su vacante á D. Juan Gil
su hijo quien por dha Ciud. concurrió al ju-
ramento de fidelidad, y omenage a la R.
Persona de V. M. y al Ser. S. Principe de
Asturias D. Carlos Antonio; a forma que
con este onlarze logro el expomiente as-
gurar para lo sucesivo en sus hijos el or-
dinario honro, y meritos q. dictan los Expe-
ciales q. van signados.

En estas circunstancias q. pare
GOBIERNO
DE ARAGÓN

zen atendibles ha continuado el Sup.^{te} de
este año de 1740 en el empleo de tal Real
de pres.^{te} en q.^o por espacio de mas de 20 años
ha servido con honor, pureza aplicacion a
rinteres à fin, y desbelo, q.^o pide la importa-
cia a semejante exercicio en el qual se le
han confiado Comisiones trabajosas, y mu-
importantes con la crecida de Sindico
y despues la renovacion, y formacion de los
nuevos ultimos Catastros, que actualm.^{te}
rigen, y ya maneja con encargos hacia
nuevos años, tanto de seculares, como de las
adquisiciones de puertos Eco. como precisa-
p.^a el equitativo reparto de los tributos q.
se imponen exigen, y cobran en aquellas
Ciudades que la experiencia havia demo-
do urgente necesi.^d cuas laboriosas fatiga-
le traen las consecuencias de varios a-
cidentes destemplanzas, fluxiones à los q.
con otras cosas que suficientem.^{te} exigian

honroso Retiro, en que penso y no pudo en-
practica hasta que la Divina providencia
se sirvió á fines del anterior año de 1761,
llevarse para si la sra. d.^a Anto.^a Gil su
Muger quedando en este desconsuelo con
tres hijos varones en el estrecho de imbi-
lar, cuidadoso su educacion, y Crianza en la
falta de su Madre que la Economizaba con
todas las proporciones de su relato incommi-
zando al exponiente de tan penoso gobierno
como igualm.^{te} del de su Patrimonio q.^o con-
siste en Atom.^{on} trabajosa con que harri-
endo recabido este peso intolerable con el
Rex. se la debilidad de sus enflaqueci-
das fuerzas por tan trabajosas representa-
Señor Causa suficiente para conspirar
al mencionado Retiro, si fuere del agrado
y benignidad de V.M. à q.^o no se opone

solicitarlo por aquellos medios regulares
que dictan los cortos meritos, y servicios
que han expuestos en quanto real
conferente a la Conservacion del lustro
de la Casa familiar, hijos del Sup.^{te} por
medio regular ya practicado de aspirar a
su Para recaiga en uno de sus hijos: en cui
atencion A. V. M. rendidamente Sup.^{ca}
seva confiera la otra Para a Res. g.^a si
ve a D. Juan Manuel Navarro Texeira
y Gill su hijo con la Gracia de g.^a en su
menor edad les sirva por substituto el
gido, y aprobado, segun se executa en aque
Reyno en iguales empleos, y quando a
to, en g.^a rebentem.^{te} morista, y me lo pue
meta la Clemencia de V. M. no hubiere
lugar Suplico S.^{or} la Gracia a permitiran
venimos el Retiro, y defacion de esta Para a
Res.^{or} para g.^a assi libre de sus penosas obli

ciones pueda ataxearse al Cuidado de las
g.^a le incumben en la Crianza de sus
hijos, subsistencia de su corto Patrimonio
y lograr el ^{te} el conuelo a estar li
bre de los estrechos grabamenes que dic
tan el empleo a Res.^{or} g.^a assi lo espere
a la Clemencia de V. M. cuya Catholica
N.^a Persona conveda el Cielo los años g.^a la
Monarquia, y Christianidad necesita.

t

Unos misos pao am^o de vni
et informie que el Real Acuerdo
señale mandarme sobre la pte
censura de D^o Bartholome Naua
no de^o desta C^u aquea conpa
no la misma orden y copia de
Acuerd^o f^o que m^o señaia tambien
dang^o de^o gal proprio iemfo re
cuendo adm^o naa correspondencia
quando alla a serui el Conregim^o
della Villa de Benabarre y el p^o
de de^o de ella f^o q^o con el tem^o mo
reuerdo me mende m^o y no enpa
ouisa mi buena de^o y p^oia p^ouente
anlag^o quedo ariedi por^o de^o de^o
e adm^o m^o a Tarazona B^o de^o
de^o de^o.

Al^o de m^o r^o p^o r^o de^o
Quintanilla
P^o de^o

Don J^oh. Suarez y de^o

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or letter, possibly in Spanish or Italian, with some words like "Cuerpo" and "Cuerpo" visible.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or letter, possibly in Spanish or Italian, with some words like "Cuerpo" and "Cuerpo" visible.]

De orden del Real Acuerdo remito á
Vn. la Copia del memorial dado á su
Majestad por D. Bartholome Navarro
Regidor de esta Ciudad en que solici-
ta pasar este oficio á su Hijo Ju-
manuel Navarro con facultad
de que en su menor edad le pueda ser-
vir por substituto; á fin de que Vn. m.
forme sobre su cometido, lo que se le
oficiere, y pareciere: De que-
rar Vn. en executarlo espero
avisio por mano del señor Re-
gente para dar Cuenta.

Oros qu. de

19
à Sm. m. a. S. Tarazona

Febrero 10 de 1762.

Joseph Sebastian
y Ortiz
de Leon

J. N. Agustín Pérez Sotelo.

mo Señor.

Comiendo

en ejecución, y cumplimiento de lo
de la Orden de D. E. de lo del Con^{te}, que me
fue comunicada por D. Jph. Sebastian
Orta, ss. de ese A. Ilustre: Instrum^{to}
do del Convento de la Copia del Item, q
le acompaña dado a V. A. por D. Bar^{to}.
tho lo me Nauarro Alvar de Leg^a de esta
Ciu^d que Vno y dho. Vuelto acordada
ala supenor acera de D. E. de lo en po.
ner, fuerdas Las circunstancias, que de
distincion, y nobleza que dho. D. Bar^{to}.
lo me en el repite, y el enlace que de ella
mima haze, y tiene por el Caram^{to} de D.
Incomia. Cill y Anon v. de finta Alvar^{to}
y hija de D. Gaudioso Cill, y Herman^{to}
de D. An^{to} Cill, sup^{to} lex^{to} de este, y actual
por
Leg^a desta dha. Ciu^d, con tanquicia, qu.
blusa y notaria, sin cosa en contrario, co
mo el mismo D. Bar^{to} lo me las des.
curre, y representa a V. A. en el cita

do Almirante, y de la propia caridad
y clemencia el Monarca, que han merecido
de la piedad del Rey. los expresados
Don Garbatoro, y Don Juan Gilla y
Jilso en la obsequiosa sujecion de la
real de ^{pre}destinada a esta referida Cui con
el distincion, y realce que expresa el
Don Bartholome, al qual por su rehen
ter de la vida, y suplicas de la vida y
lento, el verasimo y constante, que
el Almirante se puso a su cargo la
Comisarios, que menciona en el cita
Almirante, y de la que verdaderamente omite, de
cuya laboriosidad, y en particular de
que patiendo en la forma ^{on} delos
Cathartos (por lo que accualm^{te} se regie
la Cui por las Justas y equitativas
las que dio para el desparam^{to} de la
Contribuciones de entre sus ^{to} (se
ne entendido procede de la decadencia
de su salud, y el Acio que apetece
la de la de la de la de la de la de la
eficaz educacion de sus tres hijos
rones, quene parece son Almy de la
dore a la piedad del Rey y a la piedad
ga en el que propone alio Don Bartholome

lome en la Praxa de Reg.^{or} en los terminos
que representa para la continuacion
del particular lustre de m. Casa, en q.
m. concedas no halla el menor in-
conueniente antes si (a exemplo de o-
tros envidiosos caso) muy proporcio-
na supresion en recompensa de la
pureza y desinterese, en q. ha servido
y desempeñado el oficio de Reg.^{or} por un
pauo de mas de 20 años. Luego q.
puedo informar a V. E. con la verdad
e. Dios n^{ro} a. Tarragona 18 de Set^{or}
3 de 1762

Dr. Hermann Reichenow
Solo.

En carta de 20 de Mayo de 1700
se mandó al Sr. D. Nicolás Manzano y Manañón
Secretario de la Cámara su fecha 30 de Mayo de
este año: Manda V. M. a esta Aud.ª informe lo que
sele ofrezca y pareciere sobre el Memorial dado por
D. Bartholomé Navarro Jurado, Regidor de la Ciudad de
Tlaxcala, en q.ª solicita sele conceda, o la facultad de
poder ceder dho. oficio a favor de su hijo D. Manuel
Navarro, con la de q.ª en su caso pueda poner subro-
gato, por ser su hijo menor edad, o la de q.ª en defecto
de la primera sele conceda el tercio y denación de
aquel: En su cumplimiento dice la Aud.ª q.ª sin en-
bargo de ser ciertas las circunstancias q.ª expone el
referido D. Bartholomé, de su nobleza y distinción de
Casa, de su enlace con la de D.ª Juana Gil, seg.ª mu-
cho merito de este, y últimam.ª del desempeño de D. Bar-
tholomé en el oficio de Regidor, y en el de las muchas
civiles comisiones a favor del publico y
del p.º servicio q.ª por la Ciudad sele han comedido, en
q.ª sin duda por su mucho trabajo y desvelo se ha echo
merecedor a q.ª por V. M. sele mude con la mayor piedad: =

Ex.ª S.ª

En carta de 20 de Mayo de 1700
se mandó al Sr. D. Nicolás Manzano y Manañón
Secretario de la Cámara su fecha 30 de Mayo de
este año: Manda V. M. a esta Aud.ª informe lo que
sele ofrezca y pareciere sobre el Memorial dado por
D. Bartholomé Navarro Jurado, Regidor de la Ciudad de
Tlaxcala, en q.ª solicita sele conceda, o la facultad de
poder ceder dho. oficio a favor de su hijo D. Manuel
Navarro, con la de q.ª en su caso pueda poner subro-
gato, por ser su hijo menor edad, o la de q.ª en defecto
de la primera sele conceda el tercio y denación de
aquel: En su cumplimiento dice la Aud.ª q.ª sin en-
bargo de ser ciertas las circunstancias q.ª expone el
referido D. Bartholomé, de su nobleza y distinción de
Casa, de su enlace con la de D.ª Juana Gil, seg.ª mu-
cho merito de este, y últimam.ª del desempeño de D. Bar-
tholomé en el oficio de Regidor, y en el de las muchas
civiles comisiones a favor del publico y
del p.º servicio q.ª por la Ciudad sele han comedido, en
q.ª sin duda por su mucho trabajo y desvelo se ha echo
merecedor a q.ª por V. M. sele mude con la mayor piedad: =

Halla la Audiencia el Reparo en la gracia q. solicita
de ser su hijo de menor edad, pero Considera q. por
haver cumplido ya diez y siete años, y por tener pueras
q. promete a su papá, el mayor de veinte años, es digno
q. V.M. usando de su paternal amor, le conceda la
gracia q. pide, y con la facultad de q. pueda poner sus sucesores
aprobados q. sea, en menor q. llega a la edad prevenida por
la Ley para q. pueda servir dho. oficio, por &.

J.M. Resuelva lo q. sea de suma-
yon á grado para q. 29 de Mayo de 1762.